



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Centro General de Padres y Apoderados Escuela Especial Rapa Nui**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4132

SANTIAGO, 5 DE NOVIEMBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo

MJRM/IQL/CRR/RGG/AMS/BLG

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Contabilidad)
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Finanzas)
 - 4.- División Territorial SENA (Área de Gestión Territorial)
 - 5.- Dirección Regional SENA, Región de Valparaíso
 - 6.- Centro General de Padres y Apoderados Escuela Especial Rapa Nui (Dirección: Calle Ocho N° 2118, Santa Inés comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso)
 - 7.- Oficina de Partes, SENA
- S- 10797-13

en la Resolución N° 48, de 23 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.
- 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.
- 6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, este Servicio y el **Centro General de Padres y Apoderados Escuela Especial Rapa Nui**, con fecha **30 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas en la Región de Valparaíso.

8.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, el **Centro General de Padres y Apoderados Escuela Especial Rapa Nui** debía presentar, en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha de suscripción del respectivo Convenio, una garantía extendida a nombre de este Servicio, por un monto equivalente al 100% de los recursos solicitados, con vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

9.- Que, el **Centro General de Padres y Apoderados Escuela Especial Rapa Nui**, mediante presentación suscrita por su Presidenta, doña Katty Torres Vergara, y entregada materialmente en la Dirección Regional de SENDA de la Región de Valparaíso, solicitó prórroga del plazo señalado en el considerando anterior, por haber tenido dificultades en el proceso de obtención de la póliza de seguros.

10.- Que, el **Centro General de Padres y Apoderados Escuela Especial Rapa Nui** ha entregado la Póliza N° 01-56-057984 de la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A, de fecha 30 de septiembre de 2013, tomada a favor de este Servicio por un monto de 27 Unidades de Fomento, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vencimiento el día 1 de marzo de 2014.

11.- Que, se ha resuelto acoger la solicitud de prórroga presentada por el **Centro General de Padres y Apoderados Escuela Especial Rapa Nui**, y no dejar sin efecto la selección del programa denominado "El yoga como forma de crecimiento personal y prevención de consumo de drogas y alcohol" considerando, especialmente, que no existe afectación a los intereses de este Servicio ni perjuicio a las otras entidades que participaron en este proceso concursal.

12.- Que, el acuerdo de voluntades referido en el considerando séptimo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Acéptese la solicitud de prórroga, presentada por el **Centro General de Padres y Apoderados Escuela Especial Rapa Nui** y apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 30 de agosto de 2013, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Centro General de Padres y Apoderados Escuela Especial Rapa Nui**, para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas denominado "El yoga como forma de crecimiento personal y prevención de consumo de drogas y alcohol".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$599.978.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará al **Centro General de Padres y Apoderados Escuela Especial Rapa Nui** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA ESPECIAL RAPA NUI

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Centro General de Padres y Apoderados Escuela Especial Rapa Nui**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **65.485.170-0**, representada por su Presidenta, doña **Katty Torres Vergara**, ambos con domicilio en **calle 8 N° 2118, Santa Inés**, comuna de **Viña del Mar**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por el **Centro General de Padres y Apoderados Escuela Especial Rapa Nui**.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado **“El yoga como forma de crecimiento personal y prevención de consumo de drogas y alcohol”**, en la **Región de Valparaíso**, en adelante también “el programa”.

El **Centro General de Padres y Apoderados Escuela Especial Rapa Nui** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso de discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **2 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$599.978.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$599.978.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.

- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.
Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:
 - g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
 - g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
 - g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece doña **Katty Torres Vergara**, como Presidenta del **Centro General de Padres y Apoderados Escuela Especial Rapa Nui**, consta del Certificado N°911, de 8 de mayo de 2013, de la I. Municipalidad de Viña del Mar, en relación a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

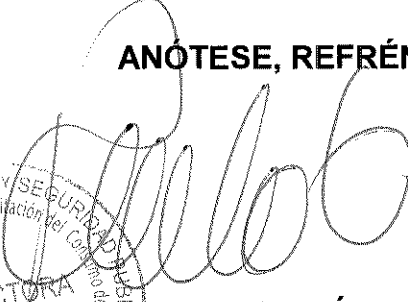

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **Katty Torres Vergara**. Representante Legal. **Centro General de Padres y Apoderados Escuela Especial Rapa Nui**. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. SENDA.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público al **Centro General de Padres y Apoderados Escuela Especial Rapa Nui**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



PAULINA ORTEGA VÉLIZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 1364
FECHA 05-11-2013**

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	4132
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol y el Centro General de Padres y Apoderados Escuela Especial Rapa Nui, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.754.586.979
Presente Documento Resolución Exenta	599.978
Saldo Disponible	56.162.043


RITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO

MONEDA: UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: VINA DEL MAR F. EMISION: 30-09-2013

ASEGURADO : CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA ESPECIAL RAPA NUI **RUT** : 65485170-0
DIRECCION : CALLE OCHO 2118, VIÑA DEL MAR
COMUNA : VIÑA DEL MAR **FONO** :
CIUDAD : VINA DEL MAR

Agente :: DIRECTO VINA DEL MAR RUT: 12353642

PROPUESTA : 057984

FECHA DE VIGENCIA **RENUEVA POLIZA N°** :
Desde las 12 hrs. del : 25-Septiembre-2013 **FORMA DE PAGO** : Según se indica
Hasta las 12 hrs. del : 01-Marzo-2014 **F. MAX. DOCUMENTACION** :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.

De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

ITEM N° 001

Materia Asegurada :
Ubicación del Riesgo.
Dirección:
Clase : 00
Zona :



Descripcion Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzado, a: CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA ESPECIAL RAPA NUI

- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Rut : 61.980.170-9

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Se incluye el pago de multas.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.
- La copia del Contrato, Resolucion u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compania, es el fiel reflejo de su original y

Continúa Página 002

Folio de verificación:4756379



Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl



027

S-10006

MONEDA: UF

RAMO: MAC GARANTIA

OFICINA: VIÑA DEL MAR

F. EMISION: 30-09-2013

P.AFECTA: 2.50 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.48 P.TOTAL: 2.98

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :

RUT : 654851700

Nombre o Razon Social : CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA ESPECIAL RAPA NUI

Direccion : CALLE OCHO 2118 , VIÑA DEL MAR, VINA DEL MAR

Fin de las declaraciones.

(Jos\MBR)

Paula Petit-Baunert B.

APODERADO

[Signature]

APODERADO



Continua Con Condicionado ...

Folio de verificación:4756379

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl

ANEXO
(Circular N° 2106, Superintendencia de Valores y Seguros)

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

1. OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2. FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3. DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4. INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES

El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5. PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El

Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde la fecha denuncia, a excepción de:

a) siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF; 90 días corridos desde fecha denuncia.

b) siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia.

7. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8. INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de Diciembre de 2012).

9. IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACIÓN

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado. Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

**POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y
EJECUCION INMEDIATA**
Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 1 02 077

CONDICIONES GENERALES

Artículo I. Definiciones.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.
- d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
- e) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

Artículo II. Objeto del Seguro.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

Artículo III. Responsabilidad de la Póliza.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del

incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

Artículo IV. Vigencia de la Póliza y Plazo de Reclamaciones.

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

La caducidad del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el Asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del Asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

Artículo V. Modificación del Riesgo.

El Asegurador queda liberado de toda responsabilidad que surja de modificaciones introducidas al contrato después de la emisión de la póliza a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y
- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

Artículo VI. Pago de la Prima.

Corresponde a una obligación del Afianzado. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. Por consiguiente, el no pago de la prima por parte del Tomador o Afianzado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida.

último caso a la condición de que el Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de acuerdo con el artículo XII de esta póliza.

Artículo XVI. Arbitraje.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, y la Compañía, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquiera indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la

Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de Hacienda, de 1931.

Cuando el Asegurado sea un servicio público, empresa del Estado, Municipalidad u otro organismo público, cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado y la Compañía con relación al contrato de seguro, de que da cuenta esta póliza, será de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Artículo XVII. Domicilio.

Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza, las partes fijan su domicilio en la ciudad señalada en las Condiciones Particulares.

CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO XVIII Domicilio

Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones de esta póliza la ciudad de Santiago.

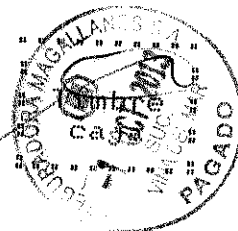
COMPROBANTE DE PAGO Nº 246168
OFICINA : VALPARAISO

65485170-0 CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA

Fecha : 01/10/2013
Hora : 15:23
Nº Ingreso: 100006
U. Fomento: 23,092.57
US\$ Dolar: 504.20

Cuenta	Docto. - Mo Ra Poliza En Cuo	Cta. Cte.	Serie-Numero	Vencimiento	Valor Cuota	Debe	Haber
1.116301							
213101			540598	01-56-057984-00-01	14/11/2013	2.98	68,800
Total:							68,800

Valor Cuotas :	2.98	Interes :	0
Valor Pdte. :	0.00	Cargos :	0
Total a Pagar:	2.98	Descuentos :	16
Valor Recibido:			68,800



SOLICITUD DE PRORROGA

Srs. SENDA Nacional

Pte.

Por la presente me permito solicitar prorroga para la presentación de documentación necesaria para la entrega de fondos del Proyecto adjudicado por el Centro General de Padres de la Escuela Especial Rapa Nui, por motivos de retraso en la impresión de póliza de seguro.

Esperando tener una buena acogida a esta solicitud

Se despide atte.


Katty Torres Vergara

Presidenta Centro General de Padres

Escuela Rapa Nui



CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**Centro General de Padres Escuela Especial Rapanui**", RUT N°65.485.170-0 , no registra deudas con este Servicio.



OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA ESPECIAL RAPA NUI

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Centro General de Padres y Apoderados Escuela Especial Rapa Nui**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **65.485.170-0**, representada por su Presidenta, doña **Katty Torres Vergara**, ambos con domicilio en **calle 8 N° 2118, Santa Inés**, comuna de **Viña del Mar**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por el **Centro General de Padres y Apoderados Escuela Especial Rapa Nui**.



SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado **“El yoga como forma de crecimiento personal y prevención de consumo de drogas y alcohol”**, en la **Región de Valparaíso**, en adelante también “el programa”.

El **Centro General de Padres y Apoderados Escuela Especial Rapa Nui** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los

recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **2 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir y garantía

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$599.978.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$599.978.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
 - g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
 - g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece doña **Katty Torres Vergara**, como Presidenta del **Centro General de Padres y Apoderados Escuela Especial Rapa Nui**, consta del Certificado N°911, de 8 de mayo de 2013, de la I. Municipalidad de Viña del Mar, en relación a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Centro General
de Padres y Apoderados,
Escuela Especial "RAPA NUI"
Reg. 11 y Cto. 108
Fecha 27/09/2004

Katty Torres

KATTY TORRES VERGARA
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO GENERAL DE PADRES Y
APODERADOS ESCUELA ESPECIAL RAPA
NUI

Francisca Florenzano Valdes

FRANCISCA FLORENZANO VALDES
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA





DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Centro General de Padres y Apoderados**, y de conformidad con lo establecido en el Artículos 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En Viña del Mar , a 16 de Mayo de 2013

Nombre Representante Legal **Katty Torres Vergara**
Firma Representante Legal KATTY TORRES
Centro General de Padres y Apoderados
Fecha: 27/09/2004



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Centro General de Padres y Apoderados de la Escuela especial Rapa Nui**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Viña del Mar , a 16 de Mayo de 2013

Nombre Representante Legal Katty Torres Vergara

Firma Representante Legal

KATTY TORRES

Centro General
de Padres y Apoderados
Es. Rapa Nui
Reg. 11. F. 101.100
Fecha: 27/09/2004



MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

CERTIFICADO N° 3021 /

La Secretario Municipal de Viña del Mar que suscribe certifica que, la organización comunitaria de carácter funcional denominada "**CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA ESPECIAL RAPA NUI**", RUT. **65.485.170-0**, con domicilio en la comuna de Viña del Mar, se encuentra inscrita en esta Municipalidad en el Libro de Registro Público N° **11**, Folio **166** de fecha **27 de septiembre de 2004**, en conformidad a lo indicado en la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias y bajo el N° **1145** de acuerdo a la Ley N° 19.862, que establece Registro de Personas Jurídicas que establece Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

Por otro lado, con fecha 16 de marzo de 2012, la organización depositó en esta Secretaría Municipal, bajo su exclusiva responsabilidad, copia del acta de elección del directorio con fecha **13 de abril de 2011**, donde, de conformidad con el artículo 19 de la Ley N° 19.418, resultarían electas las siguientes personas por un período de tres años:

Presidente	: Francisco Cortés Carvajal	C.I.	9.539.931-2
Vicepresidente	: Rosa Toro Chávez	C.I.	11.623.736-9
Secretario	: Marisol Correa Cisternas	C.I.	12.090.579-1
Tesorero	: Juana Leiva Castillo	C.I.	6.621.855-4
Director	: Katty Torres Vergara	C.I.	12.223.781-8

Se deja constancia que, de acuerdo a lo informado por miembros de la organización, mediante el depósito de los documentos correspondientes en esta Secretaría Municipal, bajo su exclusiva responsabilidad, su Directorio habría sido modificado en fecha 14 de agosto de 2012, con motivo de renuncia del Presidente. Por lo tanto, el Directorio que aparece a continuación regirá la entidad desde la fecha señala hasta el término del período correspondiente, en este caso el 13 de abril de 2014:

Presidente	: Katty Torres Vergara	C.I.	12.223.781-8
Vicepresidente	: Rosa Toro Chávez	C.I.	11.623.736-9
Secretario	: Marisol Correa Cisternas	C.I.	12.090.579-1
Tesorero	: Juana Leiva Castillo	C.I.	6.621.855-4
Director	: Alicia Gatica Herrera	C.I.	7.164.046-9

Se extiende este certificado a petición de los interesados para ser presentado en trámite bancario.



Maria Cristina Rayo Sanhueza
MARIA CRISTINA RAYO SANHUEZA
SECRETARIO MUNICIPAL

Viña del Mar, 3 de diciembre de 2012
 MCRS/CLP/mfdlf

ARLEGU 615 - TELEFONO 32-2185000
www.vinadelmarchile.cl



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA ESPECIAL RAPA**, RUT **65.485.170-0**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **23/06/2005**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: KATHY TORRES VERGARA
RUT del Representante Legal	: 12.223.781-8
Nombre de la Institución	: CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA ESPECIAL R
RUT de la Institución	: 65.485.170-0
Fecha de emisión del certificado	: 15/05/2013



I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR

CERTIFICADO N° 911 /

La Secretario Municipal de Viña del Mar que suscribe certifica que, la organización comunitaria de carácter funcional denominada "**CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA ESPECIAL RAPA NUI**", RUT. **65.485.170-0**, con domicilio en la comuna de Viña del Mar, se encuentra inscrita en esta Municipalidad en el Libro de Registro Público N° **11**, Folio **166** de fecha **27 de septiembre de 2004**, en conformidad a lo indicado en la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias y bajo el N° **1145** de acuerdo a la Ley N° 19.862, que establece Registro de Personas Jurídicas que establece Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

Por otro lado, con fecha 16 de marzo de 2012, la organización depositó en esta Secretaría Municipal, bajo su exclusiva responsabilidad, copia del acta de elección del directorio con fecha **13 de abril de 2011**, donde, de conformidad con el artículo 19 de la Ley N° 19.418, resultarían electas las siguientes personas por un período de tres años:

Presidente	: Francisco Cortés Carvajal	C.I. 9.539.931-2
Vicepresidente	: Rosa Toro Chávez	C.I. 11.623.736-9
Secretario	: Marisol Correa Cisternas	C.I. 12.090.579-1
Tesorero	: Juana Leiva Castillo	C.I. 6.621.855-4
Director	: Katty Torres Vergara	C.I. 12.223.781-8

Se deja constancia que, de acuerdo a lo informado por miembros de la organización, mediante el depósito de los documentos correspondientes en esta Secretaría Municipal, bajo su exclusiva responsabilidad, su Directorio habría sido modificado en fecha 14 de agosto de 2012, con motivo de renuncia del Presidente. Por lo tanto, el Directorio que aparece a continuación regiría la entidad desde la fecha señala hasta el término del período correspondiente, en este caso el 13 de abril de 2014:

Presidente	: Katty Torres Vergara	C.I. 12.223.781-8
Vicepresidente	: Rosa Toro Chávez	C.I. 11.623.736-9
Secretario	: Marisol Correa Cisternas	C.I. 12.090.579-1
Tesorero	: Juana Leiva Castillo	C.I. 6.621.855-4
Director	: Alicia Gatica Herrera	C.I. 7.164.046-9

Se extiende este certificado a petición de los interesados para ser presentado para Fondo Concursable SENDA 2013, Prevención Consumo Drogas y Alcohol.



Cristina Rayo
MARIA CRISTINA RAYO SANHUEZA
SECRETARIO MUNICIPAL

Viña del Mar, 08 de mayo de 2013.
MCRS/CLP/imp

Ahorro : Resumen de Cuenta

Información de Productos

Datos del Cliente [Titular 1]

Rut 65.485.170-0 ✓ Nombre CENTRO PADRES Y APOD ESCUELA ESP RAPA NUI ✓
 Ejecutivo [8244] OFICINA VINA DEL MAR GOMEZ CARRENO Oficina [244] VINA DEL MAR GOMEZ CARRENO

SELECCIONE UNA CUENTA

Cuenta(s) **24460082150 PLAZO UNIPERSONAL GIRO INCONDICIONAL - PRIMER TITULAR** ✓
 Ofic. Apertura [244] VINA DEL MAR GOMEZ CARRENO Fec. Apertura 25-May-2005
 Ofic. Cambio Lib. [0244] VINA DEL MAR GOMEZ CARRENO Fec. Cambio Lib. 13-Abr-2010
 Estado VIGENTE ✓ Número de Giros 1 Posteos Pendientes 0
 Tiene Ant. Legales SI ✓ Tiene Seguro NO
 Tiene Tarjeta Cajero NO Tiene Convenio NO Tiene FonoBech NO
 Tiene Libreta SI
 Tipo de Firma [0] CONJUNTA Código de Restricción [1] SIN RESTRICCIÓN

Dirección de Envío de Correspondencia

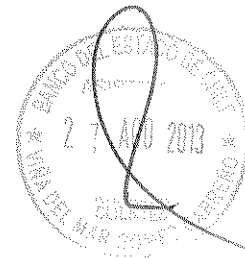
Dirección DOCE PONIENTE 5609 3ER SECTOR DE - VINA DEL MAR

Saldo (Montos expresados en \$)

Saldo Contable Saldo Disponible Saldo Libreta
 Retenciones 0 Bloqueos 0 Mov. Día 0 Ult.Mov. 19-Jul-2013

Personas Relacionadas

Relación	Rut	Nombre	F. Inicio	F. Término
APODERADO ✓	6.821.855-4 ✓	LEIVA CASTILLO JUANA DE LA PURISIMA ✓	24-Ene-2013	13-Abr-2014 ✓
APODERADO	7.642.434-9	GUAJARDO VERGARA AURORA DEL CARMEN	05-Jul-2007	09-May-2009
APODERADO	10.838.446-8	MARTINEZ ROMERO ANA MARIA	20-Ago-2009	15-Mar-2011
APODERADO	10.942.838-8	GOMEZ INOSTROZA JACQUELINE NIEVES	20-Ago-2009	15-Mar-2011
APODERADO	12.058.944-K	VEGA ZAMORA MARGARITA SOLEDAD	05-Jul-2007	09-May-2009
APODERADO ✓	12.223.761-8 ✓	TORRES VERGARA KATTY FABIOLA ✓	24-Ene-2013	13-Abr-2014 ✓



ROL UNICO TRIBUTARIO

CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA ESPECIAL RAPA NUI



65.485.170-0

NUMERO

REPUBLICA DE CHILE

ROL UNICO TRIBUTARIO

CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA ESPECIAL RAPA NUI



65.485.170-0

NUMERO

REPUBLICA DE CHILE

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.
LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON
PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

CODIGO INTERNO PROGRAMA (Personal SENDA)	5-2-027
---	---------



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

NOMBRE DEL PROGRAMA	El yoga como forma de crecimiento personal y prevención de consumo de drogas y alcohol
AMBITO DE ACCION (Área Temática)	Social
DURACION PROGRAMA	2 meses

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGION	PROVINCIA
05	Valparaíso
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
Viña del Mar	Santa Inés, Viña del Mar

3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	Centro General de Padres Escuela Especial Rapa Nui
RUT	65.485.170-0
DIRECCIÓN	Calle 8 #2118 Santa Inés Viña del Mar
TELÉFONO-FAX	032 2393572
E-MAIL	erapanui @ gmail.com
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	Entidad Privada sin fines de lucro

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	Katty Torres Vergara
RUT	12.223.781-8
DIRECCIÓN	Araucaria B#271 Santa Julia, Viña del Mar
TELÉFONO-FAX	87019202
E-MAIL	erapanui @ gmail.com



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	
TELÉFONO	
E-MAIL	

5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	BancoEstado		
Nº DE CUENTA	24460082150		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
			X
CERTIFICADO DE VIGENCIA	Al día		

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa
Paula Maldonado Olguín	Profesora Educación Diferencial	Coordinador del Programa	10 hrs.
Carlos Espinosa Andrade	Profesor Educación Diferencial	Monitor de Yoga	24 hrs.
Daniel Contreras Soto	Psicólogo	Psicólogo encargado evaluaciones	10 hrs.

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
Escuela Especial Rapa NUI	Calle 8 3208 Santa Inés Viña del Mar	032 2393572	Infraestructura, Recurso humano



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

En la actualidad han ingresado a la Escuela Especial Rapa Nui una gran cantidad de niños y jóvenes derivados desde escuela de enseñanza básica regular; que han fracasado en los proyectos de integración de dichas escuelas, de los cuales una gran parte de ellos presenta problemas conductuales derivados de la falta de oportunidades en su entorno social, hogares con dinámicas familiares alteradas, violencia intrafamiliar, niveles socio económicos bajo y alta vulnerabilidad socio cultural, lo que agregado a la discapacidad intelectual que poseen, que en muchos casos tiene una etiología sociocultural, hace que esta población de estudiantes sean propensos a caer en el consumo de drogas y el alcohol entre otras conductas inapropiadas. Por otra parte es importante destacar que la Escuela Rapa Nui es de dependencia municipalizada, y que el equipo multidisciplinario que ahí trabaja solo tiene destinadas horas para atención mayoritariamente a cursos de retos múltiples (niveles de enseñanza con estudiantes que presentan además de déficit intelectual, otro tipo de dificultades, ya sea motoras, sensoriales y/o psiquiátricas) y no da abasto para atender a esta otra parte de la población estudiantil, haciendo intervenciones que tiendan al control de impulsos y agresividad y prevención de conductas inapropiadas derivadas de su alta vulnerabilidad. Dentro de la redes de apoyo que posee el establecimiento, no se han generado instancias para el tratamiento o intervención sobre el tema de drogas y alcoholismo, lo cual es preocupante debido a las características de la población atendida en la escuela.



9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

De lo anteriormente expuesto radica la importancia de la realización de algún tipo de intervención dentro del establecimiento, que apunte a la atención especial al grupo de estudiantes de mayor vulnerabilidad. Ya que dicha población está expuesta en forma diaria en su entorno familiar y en sus barrios al consumo de drogas y alcohol (conductas muchas veces comentadas por los mismo estudiantes). Por otra parte no existe el compromiso de las familias para realizar un real y efectivo acompañamiento a sus pupilos en sus procesos de aprendizaje ni menos en la supervisión en sus espacios de ocio y tiempo libre. No percatándose en su gran mayoría, que hacen sus hijos cuando no están en la escuela y cuando ellos trabajan, ni menos con que tipo de personas se junta o pertenecen a su círculo de amigos. También es importante señalar, que estos estudiantes provienen de sectores de la ciudad de Viña del Mar, muy vulnerables (generalmente tomas del sector alto de la ciudad) en las cuales no existen oportunidades para el sano esparcimiento o bien si llegasen a existir (canchas o actividades deportivas o recreativas) tampoco son aprovechadas por las familias, desconociendo la relevancia que tiene esto para sus hijos.

Si bien es cierto que la escuela no puede hacerse responsable de muchas de las conductas y hábitos de sus estudiantes traídos desde el hogar, ni tampoco puede hacer una intervención social radical en las familias y hogares de dichos estudiantes, existe una gran preocupación y un deber en dar oportunidades y/o generar instancias para la toma de conciencia de los riesgos a los cuales están expuestos los niños y jóvenes de la Escuela. Considerando además que la población a intervenir presenta necesidades educativas especiales, es necesario implantar una metodología entretenida e innovadora para abordar la temática del consumo de drogas y el alcoholismo, ocupando de manera provechosa el uso del tiempo libre y además instaurando en la medida de lo posible un estilo de vida saludable, que apunte al control de impulsos y la necesidad de sentirse bien consigo mismo, aumentando la autoestima y el cuidado por el propio cuerpo. Es por eso que un taller de yoga especializado en niños y jóvenes con necesidades educativas especiales, se propone como metodología de trabajo para la intervención en este ámbito.



10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

La intervención se realizaría dentro de la dependencia de la Escuela Especial Rapa Nui, ubicada en el sector de Santa Inés de la comuna de Viña del Mar.

Cabe destacar que la Escuela Especial Rapa Nui atiende a niños y jóvenes con necesidades educativas especiales derivadas de déficit intelectual y la mayor parte de la población atendida proviene de familias de un nivel socio económico bajo y con alta vulnerabilidad social y cultural.

También como se señaló anteriormente las características de los estudiantes beneficiarios de la intervención, serían niños y jóvenes en alto riesgo social, y con problemas de conductuales.



11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etéreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etéreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etéreo 1 (13-18)	Varones	10	Estudiantes de la Escuela Especial Rapa Nui, de nivel socio cultural bajo, con alto riesgo social debido a su entorno en cual están insertos, la mayoría provenientes de familias con dinámicas familiares alteradas o con negligencia del rol parental problemas conductuales y algunos ya con exploración de uso de drogas.
	Mujeres	6	Estudiantes de la Escuela Especial Rapa Nui, de nivel socio cultural bajo, con alto riesgo social debido a su entorno, y algunas de ellas provenientes de familias con dinámicas familiares alteradas.
Tramo etéreo 2 (Completar si corresponde)	Varones		
	Mujeres		
Tramo etéreo 3 (Completar si corresponde)	Varones		
	Mujeres		
TOTAL		16	



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL			
(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
Desarrollar habilidades para prevenir y/o frenar el consumo de drogas, tomando conciencia del daño que estas provocan y desarrollando una autovaloración positiva hacia sí mismo mediante la práctica del yoga.			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS			
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Estimular la capacidad de autodirección, específicamente la identificación de conductas de riesgo referidas al consumo de alcohol y sustancias ilícitas. 	Estudiantes capaces de identificar y planear estrategias ante conductas de riesgo y consecuencias negativas del consumo de alcohol y drogas.	Respuestas del instrumento aplicado al inicio y finalización del proyecto	Protocolo instrumento evaluativo. Tabulación de datos.
<ul style="list-style-type: none"> Estimular las conductas necesarias para mejorar aspectos como: manejo del stress, resolución de conflictos y conducta colaborativa entre otras. 	Estudiantes con capacidad de resolución de conflictos, con capacidad de dialogar y colaboradores entre pares.	Disminución de peleas y conflictos en recreo. Participación de estudiantes en actividades propuestas por el establecimiento	Registro observaciones. Lista de asistencia a actividades
<ul style="list-style-type: none"> Desarrollar aumento gradual de la autoestima y autovaloración, logrando confianza y conciencia de las propias fortalezas. 	Estudiantes con aumento de sus niveles de autoestima.	Respuestas del instrumento aplicado al inicio y finalización del proyecto	Protocolo instrumento evaluativo. Tabulación de datos.



13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

Fundamentación

Dadas las características cotidianas de nuestras formas de vida, donde el cuidado de la salud, es por lo general, atendido cuando nuestro cuerpo se enferma, y no como una preocupación constante, en donde hemos ido acostumbrándonos a tener "erróneas conductas necesarias", tales como, pocas horas de sueño, ritmos ajetreados, poco o nulo cuidado de nuestro organismo, malos hábitos alimenticios y sedentarismo entre otras, es que se torna necesario replantearse toda la importancia de la salud personal y comunitaria, desde un punto de vista preventivo y que a su vez es signo de una mayor conciencia respecto al tema. Es por esto, que a través de los años se ha ido aceptando o abriendo camino hacia formas alternativas del cuidado de la salud, donde se entiende que se necesita cierto equilibrio físico y mental para lograr una mejor calidad de vida, y al mismo tiempo que una disciplina que está enfocada justamente a estos aspectos y más es el Yoga en cualquiera de sus estilos o derivaciones.

Así, se torna importante y necesario ir adquiriendo esta conciencia respecto al tema desde ojalá, lo mas tempranamente posible, para evitar entre otros, los malos hábitos ya señalados anteriormente, principalmente en instituciones educativas, en donde el objetivo principal es justamente formar a niños y jóvenes, tanto a nivel cognitivo, social, físico y valórico.

El Yoga incorpora todos estos aspectos integralmente, ayudando así a una mayor y más rápida incorporación y reeducación de éstos. De ahí la importancia y necesidad de ir incorporando a este tipo de disciplinas en nuestras instituciones educativas, en donde producto de la constante reflexión, se reconocen los atributos de la práctica de éstas, tanto a nivel experiencial, vivencial como también científico.

Cabe señalar también que la práctica de esta disciplina está enfocada a las necesidades de las personas, y no es un plan rígido a lograr, si no, más bien un proceso personal que tiene su ritmo de aprendizaje según quien lo practique. Ahí otro elemento positivo, ya que, aceptando desde ya la diversidad de personas que componen una comunidad educativa como la escuela especial Rapa Nui, se torna completamente coherente con los objetivos formativos educacionales de esta institución.

Beneficios de la práctica de Yoga

Existen diversas razones por las cuales es conveniente y positivo adentrarse en la práctica de esta disciplina, entre las cuales caben destacar:

Aumento de la flexibilidad corporal, Aumento de la fuerza general, Activación de las articulaciones, Activación de la Espina Dorsal, Mejora la Masa Ósea, Mejora de la Circulación, Estimula el funcionamiento cerebral, Equilibra los centros nerviosos, Aumento de la conciencia corporal, Aumenta la conciencia y relajación muscular, Regulación de la restauración y el descanso, Equilibra el Sistema Inmune, Aumenta el alivio del Dolor, Incremento de la perseverancia, Ayuda a manejar la Hostilidad, Activa la Esperanza de Curación, Mayor fluidez de la linfa, Corazón a punto, Descenso de la Presión Arterial, Descenso del nivel de Cortisol (hormona del estrés), Aumenta la sensación de bienestar, Ayuda a equilibrar el peso corporal, Ayuda a nivelar los índices de azúcar y colesterol, Control sobre los Centros Neurálgicos, Ayuda a mejorar en las relaciones interpersonales, Aumento de la capacidad Respiratoria, Equilibra el flujo digestivo, Ayuda a sentir Paz mental y Mejora de la Autoestima



14.- METODOLOGÍA –

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

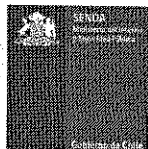
Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

La metodología a utilizar para el logro de los objetivos se basa en la realización de sesiones de yoga, agrupando a los beneficiarios en grupos pequeños para lograr un mayor nivel de control y concentración en la práctica misma y hacia las indicaciones del monitor. En cada una de las sesiones de trabajará técnicas de respiración y concentración, así como práctica para activar centros neurálgicos y todos aquellos beneficios anteriormente señalados en el marco conceptual. Se busca que a través de una práctica sana y efectiva de la disciplina, los beneficiarios logren dominio positivo y consciente de su cuerpo, logrando abordar las variables de intervención del programa, primordialmente la resistencia al uso de sustancias, y logrando prevenir a su vez el consumo.

Es importante señalar que en una primera instancia se realizará una evaluación por parte del psicólogo, aplicando un instrumento de pesquizaje de riesgo de consumo de drogas y alcohol y otro de medición socio afectivo y niveles de autoestima para los estudiantes seleccionados. Esta última instancia se volverá aplicar en la finalización del programa para realizar un análisis comparativo de los resultados.

La línea de intervención está enmarcada en el ámbito de acción Social, ya que abarca una instancia de índole social y recreativa y uso positivo del ocio y tiempo libre y que a su vez interviene en un tipo de reeducación en torno al autocuidado, respetando las características individuales de cada uno de los sujetos beneficiarios del programa.



15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 1		Determinación beneficiarios	
Nombre de la Actividad		Identificación y evaluación de estudiantes sobre el temas prevención y consumo de drogas	
Descripción y metodología de la Actividad			
El psicólogo participante en el programa realizará una pesquisa de los estudiantes beneficiarios mediante la aplicación de un instrumento para la evaluación de riesgos de consumo de drogas y alcohol. Luego de la tabulación de los datos obtenidos se realizará la determinación definitiva de los beneficiarios y la promoción para la participación en el taller de yoga.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Dependencias Escuela Especial Rapa Nui	1 semana	4 días a la semana	4 hrs.
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Tonner impresora	1	\$65.000.-	\$65.000.-
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Resma hojas	2	\$3500.-	\$7.000.-
carpetas	16	\$500.-	\$8000.-
Fundas plasticas	2	\$800	\$1600.-
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Computador	1	\$250.000.-	\$250.000.-
Impresora	1	\$70.000.-	\$70.000.-



Actividad N° 2		Sesiones de yoga	
Nombre de la Actividad		Taller de Yoga en pequeños grupos	
Descripción y metodología de la Actividad			
Se realizarán 4 sesiones de yoga semanalmente, en pequeños grupos de 4 estudiantes cada una, en donde se trabajará la estimulación de habilidades tendientes al auto cuidado y autocontrol, mediante la práctica de esta disciplina.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Sala Psicomotricidad Escuela Rapa Nui	2meses	1 vez a la semana	12 hrs. por grupo
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Honorarios Monitor de Yoga	32 sesiones		
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
mat de yoga	10	\$16.990.-	\$169.900.-
cojines cilíndricos yoga	10	\$10000.-	\$100.000.-
Pelotas softgym	10	\$4990.-	\$49.900.-
radio	1	\$ 40.000.-	\$40.000.-



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

Actividad N° 3		Evaluación de conductas	
Nombre de la Actividad		Evaluación conductas de proceso y final	
Descripción y metodología de la Actividad			
Se realizarán tres tipos de evaluaciones a través de la implementación del programa. La primera o inicial está descrita en la actividad de determinación de beneficiarios. Luego se realizarán evaluaciones de procesos ejecutadas por el mismo monitor de yoga sesión por sesión y en forma mensual. Y finalmente se realizará una evaluación final implementada por el psicólogo participante en donde se mediaran variables relacionadas al riesgo y autovaloración de cada estudiante.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Dependencia Escuela Especial Rapa Nui	3 meses	Semanalmente, proceso – término.	6 hrs.
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Resma hoja	1	\$3.500.-	\$3.500.-
Archivador palanca	1	\$1.500.-	\$1.500.-
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



Actividad N° 4		Salida a Terreno	
Nombre de la Actividad		Conociendo en Centro de Práctica de Yoga	
Descripción y metodología de la Actividad			
Se realizará una salida a terreno con el fin de que los estudiantes conozcan "in situ", un lugar específico de la práctica del Yoga y tomen contacto con el entorno, se motiven y conozcan la maestros de esta disciplina y puedan realizar una sesión grupal.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Centro Yoga	1 semana	2 veces	4 hrs.
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Colaciones	16	\$600.	\$9.600.-
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Locomoción (pasajes)	32	\$500.-	\$16.000.-
Colaciones	16	\$600.	\$9.600.-
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

Actividad N° 4	Clausura		
Nombre de la Actividad	Ceremonia de Finalización del Programa		
Descripción y metodología de la Actividad			
Como forma de término del programa y las sesiones del Taller de Yoga, se realizará una ceremonia de clausura, con entrega de certificados y convivencia.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Dependencias Escuela Rapa Nui	1 día	1 vez	1 hrs.
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Certificados	16	\$500.-	\$8.000.-
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Alimentación (Cofee)	16	\$1200.-	\$19.200.-
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Cámara fotográfica	1	\$35.000.-	\$35.000.-



16. Cronograma de Actividades				
Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Determinación Beneficiarios	X		
2	Sesiones de Yoga	X	X	
3	Salida a terreno		X	
4	Evaluación de procesos	X	X	
5	Clausura Taller		X	

17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

17.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variable(s) sobre las cuales pretende intervenir.

Con el fin de abordar la problemática del consumo de drogas y alcohol y su prevención, se intervendrá mediante la participación en el taller de Yoga; las siguientes variables basadas en las habilidades adaptativas de los estudiantes (Según la A.A. M.R.);

- ✦ Conducta; resolución de conflictos, tolerancia a la frustración; una de las principales problemáticas presentadas por el grupo de estudiantes focalizados para la intervención, son conductas de tipo disruptivas, no logrando control de sus impulsos ante conflictos con sus pares y frustrándose fácilmente ante situaciones críticas.
- ✦ Autoestima y autocuidado; una de las posible etiología de la conductas de los estudiantes, es su baja autoestima, con una baja valoración de sí mismo y poca confianza de sus propias habilidades, por otra partes también, poseen baja conciencia de conductas beneficiosas para sí mismos, lo cual conlleva a ser proclives a caer en conducta de consumo de drogas y alcohol.
- ✦ Habilidades Sociales de autodirección, siendo esta variable la capacidad del sujeto de guiar eficientemente su vida, discriminando conductas positivas que permitan adaptarse fácilmente a la sociedad, siendo un aporte para esta y logrando alcanzar interacciones con sus pares y adultos en forma cordial.



↓ Salud y Seguridad en la variable conciencia de riesgos, específicamente de consumos de drogas y alcohol, siendo el sujeto capaz de internalizar el conocimiento de las consecuencias del consumo y transferirlo a su vida.



17.b Resultados Esperados e Indicadores

Describa los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

- Como resultado esperado del proceso de intervención mediante las sesiones de yoga se espera que los sujetos beneficiados disminuyan considerablemente el riesgo de consumo de drogas y alcohol, evidenciándose esto mediante, la toma de conocimiento de consecuencias negativas del consumo y el desarrollo de habilidades para aplicar estrategias de prevención. Los indicadores propuestos para tal resultado esperado se evidencian tras la aplicación de la escala aplicada.
- También se espera que los beneficiarios aumente sus niveles de capacidad de autodirección y control de impulsos. Los indicadores de esto se podrían evidenciar mediante la disminución progresiva, de conflictos o peleas entre pares, capacidad de dialogar e identificación de conductas de riesgo a través del instrumento de medición.

17.c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

Para poder medir la eficacia de la intervención propuesta por medio de la realización de los talleres de yoga, se hace necesario tener claridad sobre los aspectos a evaluar en cada uno de los participantes.

En primera instancia, se procederá a medir en los alumnos del proyecto su percepción de



autoestima, por medio de una escala de medición del autoestima, la que será aplicada por el profesional psicólogo antes de la participación en los talleres, así como una vez finalizados estos, para contrastar los resultados y diferencia perceptibles entre una y otra en lo que se refiere a autoestima de los alumnos.

Para esto se construirá un instrumento con indicadores organizados en una escala lickert, para facilitar la comprensión de las preguntas, así como la posibilidad de que los alumnos entreguen respuestas directas sobre un indicador a medir, para disminuir el error en la comprensión de las preguntas aplicadas.

Además, se realizará una evaluación de indicadores relacionados con conductas de riesgo y aproximación hacia el consumo de drogas y alcohol por parte de la población adolescente, para evaluar el grado de cercanía que podrían tener estos alumnos con los conceptos asociados a drogas, consumo, conductas de riesgo y factores protectores y de auto cuidado.

Esta medición también se realizará pre y post talleres, para evaluar el impacto de la intervención en la percepción existente en los alumnos sobre el consumo de drogas y alcohol.



18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL**Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA**

NOMBRE	Carlos Espinosa Andrade
EDAD	33 años
RUT	13698444-6
DOMICILIO	Cajilla 720, Valparaíso
PROFESIÓN / OFICIO	Monitor de Yoga Educador Diferencial
TELÉFONO	09-73759326
E-MAIL	elgranqueso@hotmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

- ✓ Estudios escolares, Colegio Paideia, Quillota (licenciado 1996)
- ✓ Estudios Universitarios, Educación Diferencial TAE y RM, Universidad Católica de Valparaíso.(1997 - 2003), Conservatorio de Música Universidad de Valparaíso (2003 y 2004).
- ✓ Hatha, Iyengar y Ashtanga Yoga, Escuela Yoga Sadhana (2009 a la fecha).

ESPECIALIZACIÓN EN LA TEMÁTICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)


--

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Monitor de Taller de Yoga

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Yo Carlos Espinosa Andrade, declaro estar de acuerdo a realizar las funciones señaladas en el presente proyecto, comprometiéndome a cumplir cada una de estas, asumiendo así, con los requerimientos y horarios establecidos.

16 de mayo del 2013	
FECHA	FIRMA



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

NOMBRE	Paula Nicol Maldonado Olguín
EDAD	25 años
RUT	16.828.195-1
DOMICILIO	Edificio Quinta , Arlegui 595, Depto. 4A, Viña del Mar.
PROFESIÓN / OFICIO	Educadora Diferencial Mención Discapacidad Intelectual
TELEFONO	08-9121916
E-MAIL	Paula.m.olguin@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

- ✓ Colegio: Instituto Comercial Alberto Valenzuela Llanos, San Fernando. Año de egreso 2005
- ✓ Estudios Superiores: PEDAGOGIA EN EDUCACION DIFERENCIAL, Universidad de Playa Ancha, Año de egreso 2011.

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)


- ✓ Seminario "prevención del abuso sexual infantil: la mirada del cine", realizado durante los días 16, 19 y 26 de abril 2012, por la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar.
- ✓ Seminario Convivencia Escolar, realizado el 4 de junio 2012, por la Corporación Municipal de Viña del Mar.

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

- ✓ Coordinadora

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Yo Paula Nicol Maldonado Olguín, declaro estar de acuerdo a realizar las funciones señaladas en el presente proyecto, comprometiéndome a cumplir cada una de estas, asumiendo así, con los requerimientos y horarios establecidos.

16 de mayo del 2013	
FECHA	FIRMA



CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	Daniel Adolfo Contreras Soto
EDAD	31 años
RUT	14.120.957-4
DOMICILIO	Quinta Vergara #861, depto. 304, 7 hermanas. Viña del Mar
PROFESIÓN / OFICIO	Psicólogo
TELÉFONO	09-3058134
E-MAIL	sotocontreras@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

- ✓ Enseñanza básica: Escuela "Sagrada Familia, Santiago"
- ✓ Enseñanza media: Liceo A-10, "Manuel Barros Borgoño", Santiago
- ✓ Estudios Universitarios, Psicología, mención en educación. Universidad Central de Chile (2000-2006)

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

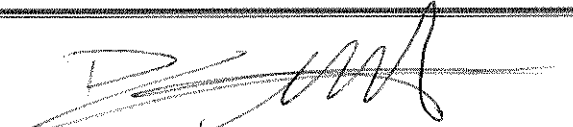
Profesional con experiencia en intervención psicosocial con población infantil y adolescente en contextos de microtráfico y conductas de consumo problemático de alcohol y drogas arraigadas en sus grupos familiares, tanto de usuarios de programas SENAME (Centros infanto juvenil, y hogares de menores)

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Psicólogo, encargado de proceso diagnóstico y de evaluación pre y post intervención.

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Yo Daniel Contreras Soto, declaro estar de acuerdo a realizar las funciones señaladas en el presente proyecto, comprometiéndome a cumplir cada una de estas, asumiendo así, con los requerimientos y horarios establecidos

16 de mayo del 2013	
FECHA	FIRMA



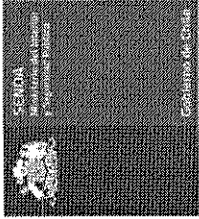
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

19.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Se debe reemplazar esta hoja e incorporar Formato de presupuesto en Excel que se encuentra en la página Web del Servicio.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol



**PRESUPUESTO DEL PROGRAMA
DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS DE GASTO**

GASTOS OPERACIONALES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIEN Y CUANTO APORTA \$				TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS		
insumos computacionales (tonner)	1	\$65.000.-	\$65.000.-	\$0.-	\$0.-		\$65.000.-
movilización (pasajes)	32	\$500.-	\$16.000.-	\$0.-	\$0.-		\$16.000.-
certificados		16 \$500.-	\$8.000.-		\$0.-		\$8.000.-
SUB TOTAL \$			\$89.000.-	0	0		\$89.000.-
TOTAL ITEM \$							0

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$				TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS		
art.escritorio(resma)	\$ 2	\$3.500.-	\$7.000.-	\$0.-	\$0.-	\$7.000.-	
carpetas	16	\$500.-	\$8.000.-	\$0.-	\$0.-	\$8.000.-	
Alimentación (colaciones)	16	\$600.-	\$9.600.-	\$0.-	\$0.-	\$9.600.-	
Alimentación (coffe)	16	\$ 1.200	\$19.200.	0	\$0.-	\$19.200.-	
archivador palanca	1	\$1500.-	\$1500.-	\$0.-	\$0.-	\$1500.-	
fundas plásticas	2	\$800.-	\$1600.-	\$0.-	\$0.-	\$1600.-	
						0	
SUB TOTAL \$			46.900	0	0	46.900	
TOTAL ITEM \$						46900	

PERSONAL

PROFESIÓN U OFICIO	Nº DE HORAS TOTALES DESTINADAS AL PROGRAMA	VALOR HORA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
Profesor Ed. Diferencial, Monitor Yoga	32	\$6.196.-	\$198.278.-	\$0.-	\$0.-	\$198.278.-
Profesora Ed. Diferencial (Cordinadora)	10	\$6.196.-	\$0.-	\$61.960.-	\$0.-	\$61.960.-
Psicólogo	10	\$6.196.-	\$0.-	61.960	\$0.-	\$61.960.-
						0
						0
						0
SUB TOTAL \$			198.278	123.920	0	322.198
TOTAL ITEM \$						322.198

EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE SOLICITADO A SENDA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
				APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS		
P.C	1	\$250.000.-	\$0.-	\$250.000.-	\$0.-		250.000
Impresora	1	\$70.000.-	\$0.-	\$70.000.-	\$0.-		70.000
Art. Yoga Mat	10	\$ 16.990	\$169.900.-	\$0.-	\$0.-		\$169.900.-
Art. Yoga Cojines	10	\$10.000.-	\$100.000.-	\$0.-	\$0.-		\$100.000.-
Art. Yoga Pelotas softgym	10	\$4990.-	\$49.900.-	\$0.-	\$0.-		\$49.900.-
Radio	1	\$35.000.-	\$35.000.-	\$0.-	\$0.-		\$35.000.-
							0
SUB TOTAL \$			354.800	320.000	0		674.800
			TOTAL ITEM \$				674.800

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ÍTEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM A PORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	\$89.000.-	0	0	89.000	100,0%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	46.900	0	0	46.900	100,0%
PERSONAL	198.278	123.920	0	322.198	61,0%
EQUIPAMIENTO	354.800	320.000	0	674.800	59,1%
TOTAL	599.978	443.920	0	1.132.898	100,0%

Kathy Torres Velazquez
 No. General
 Poderes y Apoderados
 de la Especialidad
 Reg. 11706255
 Kathy Torres Velazquez
 27/07/2012

Firma y Nombre Representante Legal Entidad
 (Nombre Entidad)